


Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



RESOLUCIÓN N°

RD 01 -012-12

La Paz, 08 NOV 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Aduana Nacional, de conformidad al inciso e), del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, tiene entre sus atribuciones "*dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto*"; disposición concordante con el inciso a), del artículo 33, de su Reglamento, que establece que el Directorio es la máxima autoridad de la Aduana Nacional y le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que la Resolución de Directorio RD 01-007-12 de 08/08/2012, que aprueba el "*Procedimiento de Ejecución Tributaria*" y crea la *Supervisoría de Ejecución Tributaria* (SET), ha sido aprobado respetando el marco legal que rige en materia tributaria, de conformidad a las facultades concedidas por la Ley al Directorio de la Aduana Nacional, teniendo por objeto implementar una norma reglamentaria, para facilitar y simplificar la recuperación de adeudos tributarios firmes, líquidos y legalmente exigibles, que se encuentran en mora.

Que la Cámara Regional de Despachantes de Aduana de La Paz, mediante memorial presentado el 11/09/2012 ante la Aduana Nacional, interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución de Directorio RD 01-007-12 de 08/08/2012, que aprueba el "*Procedimiento de Ejecución Tributaria*".

Que a tal efecto, el Directorio de la Aduana Nacional mediante la Resolución de Directorio RD 03-029-12 de 08/11/2012 resuelve Revocar Parcialmente la citada Resolución de Directorio RD 01-007-12, en lo que respecta al inciso H. del Título I "*Consideraciones Generales*"; subnumerales 1.1. y 1.2. del numeral 1, inciso A. del Título IX. "*Medidas Coactivas*"; manteniéndose firme y subsistente el resto de las disposiciones contenidas en dicho Procedimiento.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO


Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Nacional

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el inciso "H. *Ámbito de Aplicación*", del Título I. "Consideraciones Generales", del Procedimiento de Ejecución Tributaria, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-007-12 de 08/08/2012, con el siguiente texto:

"El presente Reglamento es de aplicación para el Procedimiento que lleve a cabo la ANB, en ejercicio de su facultad coercitiva, a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda exigible."

SEGUNDO. Modificar el subnumeral "1.1. *Intervención de la gestión del negocio del deudor, correspondiente a la deuda*", del numeral 1, inciso A. del Título IX. "Medidas Coactivas", del Procedimiento de Ejecución Tributaria, con el siguiente texto:

"El ejercicio de las facultades de intervención de la Administración Tributaria Aduanera, es la participación en la gestión de negocios del sujeto pasivo deudor, establecida mediante Resolución expresa con el fin de precautelar la recuperación de la deuda sin paralizar al deudor en sus actividades. El procedimiento, facultades, atribuciones y obligaciones del Interventor designado por la Administración Tributaria Aduanera, se sujetará a reglamentación específica."

TERCERO. Modificar el subnumeral "1.2. *Prohibición de celebrar el deudor actos o contratos de transferencia o disposición sobre determinados bienes*" del numeral 1, inciso A. del Título IX. "Medidas Coactivas" del Procedimiento de Ejecución Tributaria, con el siguiente texto:

"Es la prohibición que se ejerce a las sociedades comerciales y empresas unipersonales (cuando corresponda), de celebrar actos o contratos de transferencia o disponer de sus bienes muebles no sujetos a registro que se encuentren en sus inventarios de activos, los cuales permiten garantizar el cobro de la deuda tributaria. A momento de ejecutar la medida, se deberá individualizar los bienes sobre los cuales recaiga la prohibición realizando una inventariación y relación del estado de los mismos."

CUARTO. Queda firme y subsistente el resto de las disposiciones contenidas en el Procedimiento de Ejecución Tributaria, que fuera aprobado mediante RD 01-007-12 de 08/08/2012.


G. V. O.
M. E.
R. O.

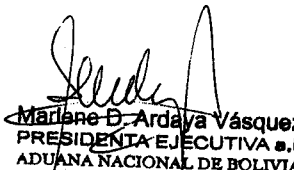

G. V. O.
M. E.
R. O.

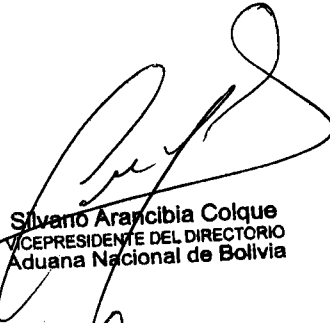

Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

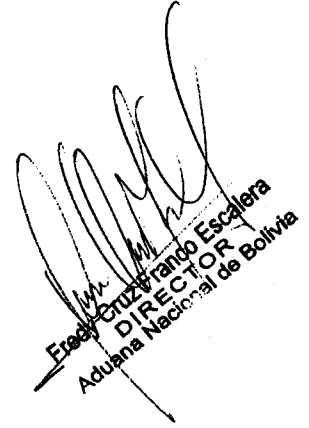


La Gerencia Nacional Jurídica y la Unidades Legales y Administraciones Aduaneras de las Gerencias Regionales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

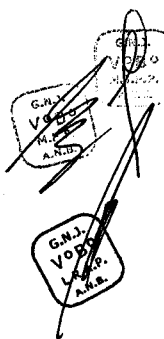

Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA S.I
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

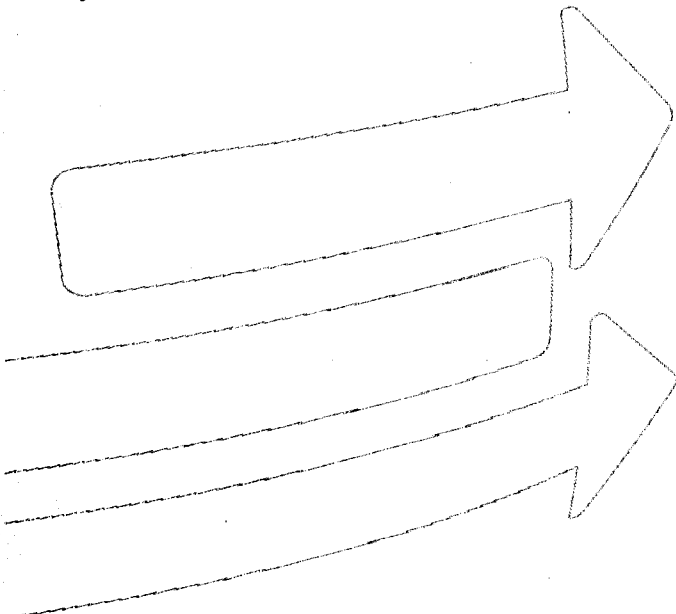

Silvano Arancibia Colque
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Aduana Nacional de Bolivia


Fredy Cruz Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Elia Rosario Murillo Quzmán de Cabrera
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MAV/SAC/EMG/FFF/MEAV
GG: AAPP
GNJ: MIPP/MFP/LRAP
RD. CATEGORÍA 1
ANB2012-14473





Aduana Nacional 

RESOLUCIÓN N° RD 01 012 12

La Paz, noviembre 8 de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Aduana Nacional, de conformidad al inciso e), del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, tiene entre sus atribuciones "dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto"; disposición concordante con el inciso a), del artículo 33, de su Reglamento, que establece que el Directorio es la máxima autoridad de la Aduana Nacional y le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que la Resolución de Directorio RD 01-007-12 de 08/08/2012, que aprueba el "Procedimiento de Ejecución Tributaria" y crea la *Supervisoría de Ejecución Tributaria (SET)*, ha sido aprobado respetando el marco legal que rige en materia tributaria, de conformidad a las facultades concedidas por la Ley al Directorio de la Aduana Nacional, teniendo por objeto implementar una norma reglamentaria, para facilitar y simplificar la recuperación de adeudos tributarios firmes, líquidos y legalmente exigibles, que se encuentran en mora.

Que la Cámara Regional de Despachantes de Aduana de La Paz, mediante memorial presentado el 11/09/2012 ante la Aduana Nacional, interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución de Directorio RD 01-007-12 de 08/08/2012, que aprueba el "Procedimiento de Ejecución Tributaria".

Que a tal efecto, el Directorio de la Aduana Nacional mediante la Resolución de Directorio RD 03-029-12 de 08/11/2012 resuelve Revocar Parcialmente la citada Resolución de Directorio RD 01-007-12, en lo que respecta al inciso H. del Título I "Consideraciones Generales"; subnumerales 1.1. y 1.2. del numeral 1, inciso A. del Título IX. "Medidas Coactivas; manteniéndose firme y subsistente el resto de las disposiciones contenidas en dicho Procedimiento.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el inciso "H. *Ámbito de Aplicación*", del Título I. "Consideraciones Generales", del Procedimiento de Ejecución Tributaria, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-007-12 de 08/08/2012, con el siguiente texto:

"El presente Reglamento es de aplicación para el Procedimiento que lleve a cabo la ANB, en ejercicio de su facultad coercitiva, a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda exigible."

SEGUNDO. Modificar el subnumeral "1.1. *Intervención de la gestión del negocio del deudor, correspondiente a la deuda*", del numeral 1, inciso A. del Título IX. "Medidas Coactivas", del Procedimiento de Ejecución Tributaria, con el siguiente texto:

"El ejercicio de las facultades de intervención de la Administración Tributaria Aduanera, es la participación en la gestión de negocios del sujeto pasivo deudor, establecida mediante Resolución expresa con el fin de precautelar la recuperación de la deuda sin paralizar al deudor en sus actividades. El procedimiento, facultades, atribuciones y obligaciones del Interventor designado por la Administración Tributaria Aduanera, se sujetará a reglamentación específica."

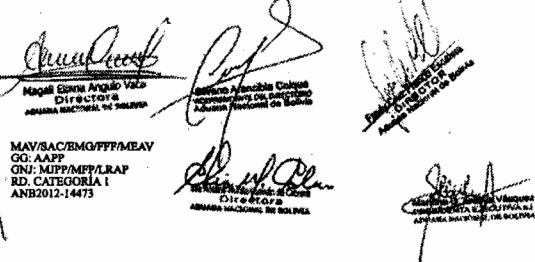
TERCERO. Modificar el subnumeral "1.2. Prohibición de celebrar el deudor actos o contratos de transferencia o disposición sobre determinados bienes" del numeral 1, inciso A. del Título IX. "Medidas Coactivas" del Procedimiento de Ejecución Tributaria, con el siguiente texto:

"Es la prohibición que se ejerce a las sociedades comerciales y empresas unipersonales (cuando corresponda), de celebrar actos o contratos de transferencia o disponer de sus bienes muebles no sujetos a registro que se encuentren en sus inventarios de activos, los cuales permiten garantizar el cobro de la deuda tributaria. A momento de ejecutar la medida, se deberá individualizar los bienes sobre los cuales recaiga la prohibición realizando una inventariación y relación del estado de los mismos."

CUARTO. Queda firme y subsistente el resto de las disposiciones contenidas en el Procedimiento de Ejecución Tributaria, que fuera aprobado mediante RD 01-007-12 de 08/08/2012.

La Gerencia Nacional Jurídica y la Unidades Legales y Administraciones Aduaneras de las Gerencias Regionales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magali Espino Angulo Valo
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Directorio de Ejecución Tributaria

MAV/SAC/EMG/FFP/MEAV
CG: AAPF
GNI: MUPP/MP/LRAP
RD: CATEGORIA I
ANB2012-14473

Directorio de Ejecución Tributaria

Directorio de Ejecución Tributaria

Aduana Nacional 

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

COPIA LEGALIZADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J. Brígida Mancilla Rada

Técnico Administrativo 2

Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

15-11-12